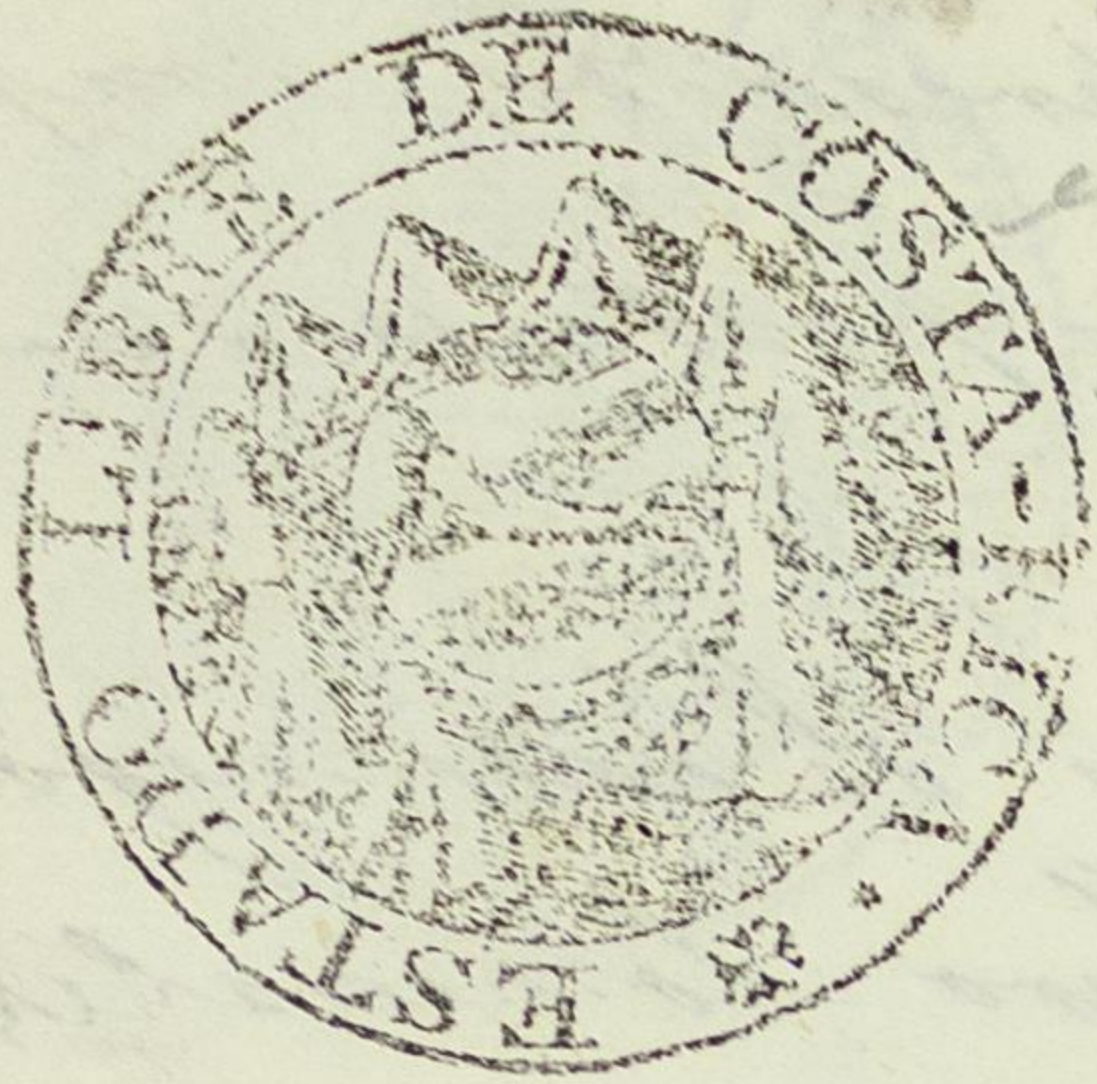


9077

Presidencia



Colaborando de esta manera
interior del país por 100 familias
norteamericanas.



Ciudad. Jefe Supremo.

Benjamin D. Lovell natural de los Estados Unidos
de Norte-America y residente en esta Ciudad, ante vos
en la mejor forma de vótro represento: que me hallo en la
decision de traer á Costa Rica cien familias extranjeras
para poblar; pero q. para efectuarlo, me importa sumamente
currir, como lo ejecuto, á ese Supremo Poder, anunciandoles
este proposito, y solicitando en consq. de auxilio mi projec-
to con las concesiones que continúan

1.ª Supuesto el ingreso al país de las familias enunciadas,
dentro seis años, se les han de donar cien leguas cuadra-
das de terreno inculto (del comprendido desde el Rio de Ma-
tina tocando el El Mar, hasta la raya de Colombia, se donó de
be enócesarse á la Sierra, y hasta al punto en donde se
principia la montaña) para su establecim^{to}, debiendo concu-
rir á aquella el agente que nombren las mismas, al q. igual-
mente se permitirá elegir el local que estime oportuno.

2.ª Han de ser tambien agraciadas con la dispensacion absoluta
de dñs., por el termino de diez años, de todo lo que concierna
á mejora de su industria, i comovidas colonial

3.ª Su culto respectivo será tolerado, y no se les perturbará en
él por ningun pretesto

4.ª Finalmente, que se me den, como Empresario, nueve leguas
en los terrenos citados.

Me calculo, Señor, no puede remon-
tarse hoy, á preveer lo indispensable que sea debido al
beneficio natural de esta Seccion Norte-americana; mas
prometiendo que el ilustrado Gob. á quien me dirijo, at-
tenderá á preveer á conciliar los intereses del Est.^o, con el fo

mento útil al mismo, de los Colonos expresados, con pla-
cer deposito estas medidas en sus manos protectoras.
Por lo espuesto

A los pido con respecto q. los señores ocupados de este negocia-
do y dictéis la resolución conveniente. Suo lo neces. ^{de} ^{la}

C. Jefe Supmo. San Jose el 6 de marzo
de 1839.

Benj.ⁿ D. Lovell

Notario Público del Estado. San José a diez de marzo de mil ochocientos treinti-
ta y nueve

Existe al presente para q. comparezca a forma-
lizar la capitulación q. se propone

^{convinto}


De su orden

Rafael G. Escatante


Se notificó y dijo q. se presentará

Benj.ⁿ D. Lovell

En la Ciudad de San José a diez de marzo de mil ocho-
cientos treinta y nueve hallándose en este Despacho el Sr. Ben-
jamin D. Lovell, después de haber conferenciado con el



SELLO DE
VALLE DOS REALES

1839
1840

Cefe Supremo, y bien impuesto de todos y cada uno de los vin-
tiecho artículos q comprende la Ley Nacional de 22 de Enero
de 1824 sobre colonizaciones: siendo vigente esta Ley en el Es-
tado, y con entero arreglo a ella se obliga el referido Sr Ben-
jamin a traer dentro del termino de seis años cien fami-
lias Norte-Americanas a este Estado de Costa Rica, con tal
que se le concedan los terrenos q señala aquella Ley en la
Costa del Norte o en el interior desde el rio de Espatuna has-
ta los limites con la Republica de Nueva Granada en Co-
lombia, previo reconocim^{to} topografico hecho por un Comi-
sionado q nombrarán las familias q han de venir a co-
lonizar; cuyo reconocim^{to} se practicará a lo mas tarde dentro
de un año contado desde esta fha. Y habiendo convenido con
esta proposicion el Cefe Supremo, ofrece al referido Sr Benja-
min q tan luego como se verifique la espedicion de los
terrenos se demarcará el punto o puntos en q deban ubi-
carse los nuevos pobladores, no pudiendo en el transcurso de
este año enagenarse porcion alguna de tierra desde el rio
de Espatuna hasta los limites con la Nueva Granada y
cuatro leguas al interior; pero que si dentro del termino
dicho no tubiere efecto el reconocim^{to}, queda libre el Gobno
de este Compromiso: y que una vez fijados el punto
o puntos que deben ocupar los pobladores tampoco podrá

